



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **486** -2022- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 10 AGO. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 522-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 27/07/2022, el Memorándum N° 1532-2022-GRAP/06/GG de fecha 22/07/2022, el Informe N°959-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI de fecha 21/07/2022, el Informe N° 135-2022-GR.APURIMAC/06/GG/OSRLTPI/MVA de fecha 20/07/2022, el Informe N° 391-2022-GRAP/08/DRAJ recepcionado en fecha 14/07/2022, el Memorándum N° 1364-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 08/07/2022, el Informe N° 869-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI de fecha 06/07/2022, el Informe N° 088.-2022-GR.APURIMAC/06/GG/OSRLTPI/MVA de fecha 05/07/2022, el Acta de Recepción de Obra de fecha 27/08/2019, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el inciso 4 del artículo 1° de la Resolución N° 195-88-CG, señala que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. Luego, el inciso 11 del mismo artículo señala que, concluida la obra, **la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera;**

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, señala en su numeral 29.4 que la liquidación técnica y financiera de las inversiones se realiza conforme a la normativa de la materia, luego de lo cual la UEI registra el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac**, la misma que establece en su numeral 6.1.1, **acápites a), la definición de Liquidación de Obra**, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápites c) del mismo numeral señala que a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros: a) Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa, b) Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica, c) El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera

Que, la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, señala respecto a la Liquidación de la Ejecución de Obras: "Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, **para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción**, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, **para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra**, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos."

Que, conforme el literal "n" de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de **construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta;** y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, **es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras**, conforme a la legislación vigente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

486



Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC" con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 28 de junio de 2019, se aprueba la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU- APURIMAC" del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC" con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, el Acta de Recepción de Obra de fecha 27/08/2019 la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero conformada por la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-GR/APURIMAC/GG, DECLARAN CONFORME la verificación e Inspección de la culminación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU- APURIMAC" motivo por el cual redactan el acta antes mencionado donde señalan lo siguiente: "(...)LA COMISION DE RECEPCION DE OBRA, Certifica la conclusión de las metas y/o actividades programadas según Expediente Técnico Aprobado y Modificaciones Aprobadas, por lo que la Comisión de Recepción y Liquidación de obra en uso a sus atribuciones **DECLARA CONFORME**. (...)"

Que, mediante Informe N° 088.-2022-GR.APURIMAC/06/GG/OSRLTPI/MVA de fecha 05/07/2022 la CPC Marisol Villarroel Abarca - Coordinadora de Liquidación de Inversión solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión - Ing Oswal José Javier Ramos la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU- APURIMAC" del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC" con Código Único de Inversión N°2262321, para lo cual propone a 3 profesionales;

Que, mediante Informe N° 869-2022-GR APURIMAC/06/GG/OSRLTPI de fecha 06/07/2022, el Ing. Oswal José Javier Ramos - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión solicita al Gerente General Regional - Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU- APURIMAC" del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC" con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, mediante Memorandum N° 1364-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 08/07/2022 la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU- APURIMAC" del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC" con Código Único de Inversión N°2262321;

Que, mediante Informe N° 391-2022-GRAP/08/DRAJ recepcionado en fecha 14/07/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se dirige al Ing. Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión - Ing Oswal José Javier Ramos con el informe antes mencionado señalando lo siguiente: "(...) reformule su petición conforme a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.(...)", del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU- APURIMAC" del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC" con Código Único de Inversión N°2262321;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°898 SARCONTA, DISTRITO DE MARISACAL GAMARRA – GRAU- APURIMAC" del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES. N 811, N 796, N 1112, N 925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N 1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA, EN LA PROV DE ABANCAY, N 898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROV DE GRAU REGION APURIMAC" con Código Unico de Inversión N°2262321; ello, en conformidad a los profesionales designados mediante el Informe N° 135-2022-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/MVA. ratificado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión y conforme al siguiente detalle:

486

NOMBRE	DETALLE
Ing. Elihu Ovid Lopinta León	INTEGRANTE (LIQUIDADOR TECNICO)
Ing. Karen Alejandra Ponce Cuba	INTEGRANTE (LIQUIDADOR TÉCNICO)
CPC. Susabell Verenisse Vivanco Montaña	INTEGRANTE (LIQUIDADOR FINANCIERO)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a cada uno de los miembros integrantes del Comité, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
JJSC

